



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario laboral (contrato realidad)
Demandante:	NATALIA ANDREA ARDILA CANO
Demandada:	CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA
Radicado:	050013105002 2023 00 23 000
Asunto:	Fija fecha para el 3 de febrero de 2025 a las 2:00 pm.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19069781

Antecedentes procesales:

El 30 de mayo de 2023 se presentó demanda (anexo 002).

El 14 de junio de 2023 se inadmitió la demanda (anexo 005).

El 20 de junio de 2023 se cumplieron requisitos (anexo 006).

El 4 de julio de 2023 se admitió la demanda (anexo 007).

El 31 de julio de 2023, la parte demandada brindó respuesta dentro del término establecido por la ley. (anexo 08).

Consideraciones:

Una vez revisado el escrito de contestación, advirtiéndose que el mismo cumple los requisitos de ley; habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Se requerirá a la parte demandante para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de este auto por estados allegue la historial laboral de aportes al sistema de pensiones actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte CLUBL ESCUELA DE CICLISMO DEPORTIVO ORGULLO PAISA

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado Juan Camilo Ríos Jiménez con CC. 1'020.465.430 y con TP. N° 302.083. del C.S. de la J.

TERCERO: REQUERIR, a la parte demandante para que dentro del término de Díez días contados a partir de la notificación de este auto por estados aporte la historia laboral de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia del art. 77, para el 3 de febrero de 2025 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f534bfe34ddd2721454fa5d1f53d2949b79559707e7621903f1f9b5be8bc2001**
Documento generado en 22/08/2023 02:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>